

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la Gobernación de Sucre, ha solicitado la devolución de los depósitos judiciales constituidos en el proceso. Sírvase proveer.
Sincelejo, 23 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Celular 3007111868](tel:3007111868)

Mayo, veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 700013103003-2008-00004-00

DEMANDANTE: ASOCIACION DE PEDIATRAS DE SUCRE

DEMANDADO: GOBERNACION DE SUCRE

Atendiendo la nota secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega o devolución de depósitos judiciales presentada por el apoderado de la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES

Como problema jurídico a resolver debe el despacho determinar si se reúnen los presupuestos procesales para autorizar la entrega o devolución de los depósitos judiciales existentes en el proceso a la Gobernación de Sucre en su condición de ejecutada.

Para resolver el anterior problema jurídico tenemos que una vez presentada la solicitud y verificado que el expediente se encontraba archivado, se procedió por secretaría a solicitar su desarchivo, y, cumplido lo anterior y verificado el expediente se constata que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2008, se decretó la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado se constató que en la actualidad en favor del presente proceso existen constituidos dieciséis (16) depósitos judiciales, los cuales se identifican así 463030000129584, 463030000130909, 463030000132460, 463030000132672, 463030000132949, 463030000137069, 463030000137278, 463030000185817, 463030000186139,

463030000186197, 463030000186432, 463030000186979, 463030000187272, 463030000187328, 463030000187600 y 463030000187914, que en total suman \$19.449.364,20.

Así las cosa resulta procedente lo pedido por la entidad accionada, por lo tanto se accederá a ello.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordénese la devolución de los depósitos judiciales existentes en este proceso a la Gobernación de Sucre en su calidad de ejecutada, lo cual se hará por abono a la cuenta de ahorros 206200124264 del Banco Davivienda a nombre de dicha entidad.

SEGUNDO.- Líbrense los oficios respectivos para la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Cumplido lo anterior devuélvase el expediente al archivo central.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bc3858abb1087bfa8e411ca599897807917d59e33b77b44f303516a579912b**

Documento generado en 24/05/2023 08:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>